

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 23 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00041-00

Cooperativa Multiactiva de Emprendimiento Nacional –Emprendercoop- por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Jeison Estiven Camargo Gantiva**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré libranza del 02 de junio de 2020.

No obstante, se observa que el título valor base de ejecución no ofrece claridad respecto de la forma de vencimiento, requisito establecido en el artículo 709 del Código de Comercio, por cuanto del documento no se colige la fecha cierta y determinada en que deban pagarse los instalamentos pactados. Obsérvese que únicamente se indicó que la suma mutuada debía ser pagada en 24 cuotas mensuales a partir de junio de 2020, sin precisar el día de exigibilidad de cada una de ellos.

Es así que el documento allegado no reúne las exigencias consagradas en el artículo 422 del C. G. del P., ni los dispuestos por el legislador comercial para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

985455a9bcf1ce0f56d2c8f93d47eb24ffde4737732784f74a1d157afaff1c56

Documento generado en 23/02/2021 02:41:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**